

**IEEBC/CDE7/PA28/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 7 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAS QUE AUXILIARÁN EN EL RECuento DE VOTOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES QUE DESEMPEÑARÁN DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

## **G L O S A R I O**

<b>CAEL</b>	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
<b>CI</b>	Candidaturas Independientes.
<b>Consejo Distrital 7</b>	Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejos Distritales</b>	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>GT</b>	Grupo de Trabajo.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Lineamientos de Cómputo</b>	Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
<b>PEL 2023-2024</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
<b>PP</b>	Partidos Políticos.
<b>PR</b>	Puntos de Recuento.
<b>Reglamento</b>	Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>RT</b>	Reunión de Trabajo.
<b>SEL</b>	Persona Supervisora Electoral Local.

**A N T E C E D E N T E S**

1. **A. Reformas Locales en Materia Político-Electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, así como la fecha de instalación de los *Consejos Distritales* y la designación de las personas que los integrarán.
  
2. **B. Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** En fecha 12 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, mediante el cual emitió el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024* en Baja California. En ese sentido, las fechas relevantes en materia del presente son las siguientes:

**Tabla 1. Actividades Plan Integral y Calendario PEL 2023-2024.**

<i>No.</i>	<i>Actividad</i>	<i>Fecha inicio</i>	<i>Fecha término</i>
123.	<p><b>Cómpu tos Distritales y entrega de Constancia de Mayoría de las Elecciones de Diputaciones.</b></p> <p>Los Consejos Distritales Electorales tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Municipales, y Diputaciones por el principio de representación proporcional.</p>	05/jun/2024	11/jun/2024

**Fuente:** Elaborado con base a lo establecido por el Plan Integral y Calendario del *PEL 2023-2024*.

3. **C. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 8 de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del *PEL 2023-2024*.

4. **D. Inicio del PEL 2023-2024.** El 3 de diciembre de 2023, el *Consejo General* celebró Sesión Pública de carácter solemne de declaración del inicio del *PEL 2023-2024*, en el que habrán de integrarse los Ayuntamientos de San Quintín y San Felipe, renovarse los correspondientes a Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito, así como las Diputaciones Locales que integrarán el Congreso del Estado de Baja California.
5. **E. Anexo Técnico Número Uno.** El 8 de marzo de 2024, el *INE* y el *Instituto Electoral* suscribieron el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración del *PEL 2023-2024*. Dicho anexo establece que, para la realización de los cómputos del *PEL 2023-2024*, será aplicable lo que establezca la *Ley General*, el *Reglamento de Elecciones* en su Anexo 17, las Bases Generales aprobadas por el *Consejo General* del *INE* y los *Lineamientos de Cómputo* emitidos por el *Consejo General*.
6. **F. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo.** El 29 de febrero de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CG23/2024, por el que se emitieron los *Lineamientos de Cómputo*, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
7. **G. Sesiones de Instalación.** Durante los días 19, 20 y 21 de marzo de 2024, los *Consejos Distritales* celebraron sesiones de instalación, con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
8. **H. Designación de las personas a desempeñarse como SEL y CAEL.** El 27 de abril de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEBC/CGE89/2024, mediante el cual designó a las personas que se desempeñarán como *SEL* y *CAEL*, respectivamente, en el *PEL 2023-2024*.
9. **I. Aprobación Escenarios de Cómputo Distrital.** El 16 de mayo de 2024, el *Consejo Distrital 7* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE7/PA20/2024 por el que se determinaron los distintos escenarios de cómputos en este *Consejo Distrital* para el *PEL 2023-2024*.

10. **J. Designación de personal que participará en las tareas de apoyo para los Cómputos Distritales.** El 26 de mayo de 2024, el *Consejo Distrital 7* aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE7/PA23/2024, por el que se designa al personal que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales en el *PEL 2023-2024*, siendo un total de 13 *SEL*; 75 *CAEL* y 13 personas funcionarias electorales que conformaban la plantilla de personal del referido *Consejo Distrital*.
  
11. **K. Designación de personal adicional para el Cómputo Distrital.** El 04 de junio de 2024, el *Consejo Distrital 7*, aprobó el Acuerdo IEEBC/CDE7/PA29/2024, por el cual se designó al personal adicional que participará en las tareas de apoyo de los cómputos distritales en el *PEL 2023-2024*. En dicha designación se generó un listado actualizado de personal técnico-operativo, así como de *SEL* y *CAEL* que ingresó por nuevas convocatorias.
  
1. **L. Sustituciones y/o declinaciones de SEL y CAEL.** En relación con lo aprobado por el *Consejo General* mediante el Acuerdo número IEEBC/CGE89/2024 de fecha 27 de abril de 2024 y los Acuerdos de este *Consejo Distrital* IEEBC/CDE7/PA14/2024, IEEBC/CDE7/PA15/2024 e IEEBC/CDE7/PA21/2024 por los cuales fue autorizado el listado de *SEL* y *CAEL* que auxiliaran en el desarrollo de los cómputos distritales, la Delegación Distrital de Procesos Electorales adscrito a este *Consejo Distrital 7* llevó a cabo una depuración derivada de las declinaciones de contratos, terminaciones anticipadas y/o sustituciones para actualizar el listado en cita.

## **CONSIDERANDOS**

12. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por los artículos 73, fracción XI, de la *Ley Electoral*, así como lo establecido por el artículo 388, numeral uno, inciso e) del *Reglamento de Elecciones*. Este *Consejo Distrital 7*, está facultado dentro del ámbito de su competencia para realizar el cómputo distrital de las elecciones a los cargos de

Ayuntamientos y Diputaciones por ambos principios, así como proponer y aprobar el listado de participantes que auxiliará en el recuento de votos durante el mismo en el *PEL 2023-2024*, asignando en sesión extraordinaria del día martes previo las funciones correspondientes.

13. En ese sentido, este *Consejo Distrital 7* es competente de aprobar el presente Acuerdo y; por consiguiente, de proponer y aprobar el listado de las personas participantes que auxiliará en las actividades de recuento de votos y de su asignación de funciones.
  
14. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Además, el *Instituto Electoral* en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.
  
15. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral*, son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:
  - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
  - b) **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales** y el cumplimiento de sus obligaciones;
  - c) **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;**
  - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
  - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;

- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

(Énfasis añadido)

16. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.
17. **IV. Consejos Distritales.** El artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, dispone que los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por cinco Consejerías Electorales Distritales nombradas por el órgano de dirección superior del cual dependen; así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas consejeras electorales a propuesta de cada una de las Presidencias del correspondiente Consejo Distrital.
18. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral* establece que, los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipios y diputaciones, por ambos principios. A su vez, establece que cada distrito electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un *Consejo Distrital*, con residencia en la cabecera de este.
19. En la misma tesitura, el artículo 65 de la *Ley Electoral*, dispone que los *Consejos Distritales* funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán de la siguiente manera:

“... ”

- a) *Cinco consejerías electorales numerarias con voz y voto, designadas por el Consejo General de acuerdo con el procedimiento señalado en esta ley; una Presidencia, que será electa de entre las mismas cinco consejerías electorales numerarias, en los términos que señala la ley;*
- b) *Una representación propietaria por cada uno de los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Electoral, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y*
- c) *Una Secretaría Fedataria con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designada por la mayoría calificada del Consejo Distrital respectivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo...*

20. El diverso artículo 70 de la *Ley Electoral*, determina que, instalados los *Consejos Distritales*, sesionarán cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidencia, y en forma extraordinaria cuando éste lo estime necesario o a petición que formule la mayoría de las *Consejerías Electorales* o las representaciones acreditadas de los partidos políticos.

21. De igual forma, es atribución de los *Consejos Distritales* cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicten los órganos y autoridades electorales, así como entre otras, las demás atribuciones que disponga la Ley, según se desprende de las fracciones I y XV del artículo 73 de la *Ley Electoral*. Por su parte la fracción XI, del referido artículo establece que los *Consejos Distritales* tienen la atribución de realizar el cómputo distrital de las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones locales.

22. En ese mismo sentido, el artículo 103 de la *Ley Electoral* dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la *Constitución Local* y esta Ley, realizados por los Órganos y las Autoridades Electorales, quienes integran los Partidos Políticos y la Ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos. En la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

23. En concordancia con la disposición anterior, el artículo 104 de la *Ley Electoral* señala que el proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y municipales.
24. Asimismo, el artículo 107 de la *Ley Electoral* dispone que la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputados y municipales se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones que celebren estos y el *Consejo General*, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.
25. Además, señala el artículo 253 de la *Ley Electoral* que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el *Consejo Distrital*, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
26. En virtud de lo anterior, el artículo 254 de la misma Ley, determina que, los *Consejos Distritales* tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Municipales y Diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 256 de la *Ley Electoral*.
27. **V. Regulación normativa de la participación de auxiliares en el recuento de votos, así como de las designaciones de sus funciones.** De conformidad con el artículo 388, punto uno, inciso e) del *Reglamento de Elecciones*, precisa que, durante la sesión extraordinaria convocada al término de la RT, deberá de aprobarse, entre otros acuerdos, el relativo listado de las personas participantes que se desempeñarán como auxiliares de



los *Consejos Distritales* en las actividades de recuento de votos, así como de la asignación de sus funciones.

28. Por su parte, el apartado 2.3, párrafo 5, fracciones VII y VIII de los *Lineamientos de Cómputo*, dispone que, durante el desarrollo de las *RT*, uno de los asuntos que deberán de abordarse, constarán en los siguientes:

“ ...

*VII. Análisis y determinación del personal que participará en los GT para el recuento de los votos, y del total de representaciones de PP y, en su caso, de CI que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo Distrital, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;*

*VIII. La determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a la asignación que efectúe el Consejo General en el mes de mayo, donde considerará las necesidades de cada Consejo Distrital, el número de casillas que les corresponden; y de ser necesario lo siguiente:*

- a) Generación de listas diferenciadas por SEL y CAEL.*
- b) Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SEL y CAEL, considerando la cercanía de sus domicilios...”*

29. Asimismo, el apartado 3.4 denominado “*Actividades y funciones en los GT*”, segundo párrafo de los *Lineamientos de Cómputo*, precisa las principales funciones que se les atribuyen a cada persona integrante de los *GT*, mismas que son descritas de la siguiente manera:

**Tabla 2. Funciones en los GT.**

Integración	Función
<p><b>Presidencia del GT</b> <i>(Consejería Electoral)</i></p>	<p>Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente la persona auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales a la persona auxiliar de captura, así como levantar, con ayuda de la persona auxiliar de captura, y firmar junto con la Presidencia del Consejo distrital, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Recuento</b> <i>(CAEL)</i></p>	<p>Apoyar a la consejería electoral que presida el GT, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Traslado</b> <i>(CAEL)</i></p>	<p>Llevar los paquetes al GT; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega distrital.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Documentación</b> <i>(CAEL)</i></p>	<p>Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Captura</b> <i>(SEL y CAEL)</i></p>	<p>Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del GT; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente al GT.</p>
<p><b>Persona Auxiliar de Verificación</b> <i>(SEL y CAEL)</i></p>	<p>Apoyar a la persona auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del GT y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el GT.</p>

Integración	Función
<b>Persona Auxiliar de Control de Bodega (PO)</b>	Entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
<b>Persona Auxiliar de Control de GT (SEL)</b>	Apoyar a la Presidencia del <i>GT</i> en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
<b>Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución (PO y/o SEL)</b>	Asistir a la Presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los <i>PP</i> y, en su caso, <i>CI</i> ; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las presidencias de <i>GT</i> en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo distrital.
<b>Persona Auxiliar de Seguimiento (SEL)</b>	Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión de cómputo y particularmente en los <i>GT</i> , se lleve a cabo de conformidad con el modelo de duración dentro de los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión.
<b>Representación de <i>PP</i> y, en su caso, de <i>CI</i> ante <i>GT</i></b>	Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la Presidencia del <i>GT</i> ; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital; coordinar a sus personas auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada <i>PP</i> y, en su caso, <i>CI</i> .

Integración	Función
<p><b>Persona Auxiliar de Representación</b></p>	<p>Apoyar a la representación de <i>GT</i> en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los <i>PR</i>, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital.</p>

**Fuente:** Elaboración propia con base a lo establecido por los *Lineamientos de Cómputo*, apartado 3.4, párrafo 2.

30. En ese tenor para la creación de los *GT* y sus *PR*, los *Lineamientos de Cómputo* en su apartado 1.2, párrafo uno, contemplan que, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en *GT*; es decir, Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación; los *Consejos Distritales* deberán designarlos de entre las personas *SEL* y *CAEL* que se contraten para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.
31. Aunado a lo anterior, se debe referenciar que los *Lineamientos de Cómputo*, contemplan la participación del personal técnico-operativo adscrito a este *Consejo Distrital*, en los *GT* para la realización de las funciones de Auxiliar de Captura, Auxiliar de Verificación y Auxiliar de Control de Bodega.
32. **VI. De la apertura de los Puntos de Recuento.** Para el escenario del recuento de votos en un distrito, se deberán instalar los *GT* y *PR* de conformidad con la fórmula que establece los *Lineamientos de Cómputo*, siendo la siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

33. Resultado de la fórmula anterior que se encuentra explicada en los *Lineamientos de Cómputo*, donde la única variable será el número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento y en donde se redondeó la cifra al entero siguiente en orden

ascendente en los casos en que la fórmula arroja números decimales; por lo que, para facilitar la asimilación de tal, se presenta la proyección de Puntos de Recuento en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Estimación de Puntos de Recuento**

Número de casillas a recontar	Grupos de Trabajo	Segmentos de 30 minutos disponibles	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Máximo de Puntos de Recuento a aperturar
Recuento 1-20	Recuento de votos en el Pleno del <i>Consejo Distrital</i>			
21 - 64	2	32	1-1	2
65 - 128	2	32	2-2	4
129 - 192	2	32	3-3	6
193 - 256	2	32	4-4	8
257 - 320	2	32	5-5	10
385 o más	2	32	6-6	12+Pleno

*Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos de Cómputo.*

34. Asimismo, el personal que auxilie a la consejería electoral que presida el *GT* en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de las representaciones acreditadas y deberá portar gafete de identificación con fotografía. Por lo anterior, y en concordancia con los *Lineamientos de Cómputo*, se desprende la siguiente tabla:

**Tabla 4. Estimación de Puntos de Recuento.**

INTEGRANTES	TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO POR <i>GT</i> EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECuento						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/P R	6/PR
<b>Presidencia del <i>GT</i></b>	CONSEJERÍA	1					
<b>Persona Auxiliar de Recuento</b>	CAEL	1	2	3	4	5	6
<b>Persona Auxiliar de Traslado</b>	CAEL	1	1	2	2	3	3

INTEGRANTES	TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO <u>POR GT</u> EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE PUNTOS DE RECUESTO						
	PERSONAL	1/PR	2/PR	3/PR	4/PR	5/P R	6/PR
Persona Auxiliar de Documentación	CAEL	1	2	3	4	5	6
Persona Auxiliar de Control de Bodega	PO	1					
Persona Auxiliar de Captura	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Verificación	SEL / CAEL	1					
Persona Auxiliar de Control de GT	SEL	1					
Persona Auxiliar de Seguimiento	SEL	1					
Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución	SEL / PO	1					
<b>Total por GT</b>		<b>10</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>17</b>	<b>20</b>	<b>22</b>

*Fuente: Elaboración propia en concordancia con los Lineamientos de Cómputo.*

35. **VII. Razones que sustentan el Acuerdo.** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, resulta de vital importancia aprobar la determinación del listado de las personas participantes que auxiliarán en el recuento de votos del cómputo distrital, así como la designación de sus funciones.
36. De conformidad con el contenido del párrafo 33 del presente acuerdo, se propone designar a las personas *SEL* y *CAEL* adscritas a este *Consejo Distrital 7* para auxiliar como Auxiliares de Recuento, de Traslado, de Documentación, de Control de *GT* y de Seguimiento. Asimismo, en designar al personal técnico-operativo adscrito a este órgano electoral, en los *GT* para la realización de las funciones de Auxiliar de Captura, de Verificación, de Control de Bodega y de Acreditación y Sustitución, como se enlista y detalla a continuación:

**Tabla 5. Designación de Personal en el GT 1.**

<b>Grupo de Trabajo 1</b>		
<b>No.</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Función</b>
1	<i>C. Carmen Patricia Salto Hernández</i>	Presidencia del Grupo de Trabajo
2	<i>Zavala Jiménez Reynaldo</i>	Persona Auxiliar de Recuento
3	<i>Ángeles Pérez Hirasen</i>	Persona Auxiliar de Recuento
4	<i>Hernández Medina Alma Delia</i>	Persona Auxiliar de Recuento
5	<i>Guillermo Delgado Esmeralda</i>	Persona Auxiliar de Recuento
6	<i>Madrigal Arreola Gustavo De Jesús</i>	Persona Auxiliar de Recuento
7	<i>Cruz Sosa Aldo</i>	Persona Auxiliar de Recuento
8	<i>Sarco Gómez Felipe De Jesús</i>	Persona Auxiliar de Recuento
9	<i>Juárez García Carlos Alexander</i>	Persona Auxiliar de Recuento
10	<i>Caricio Ramírez María Del Rosario</i>	Persona Auxiliar de Recuento
11	<i>Angulo Alvarado Issac</i>	Persona Auxiliar de Recuento
12	<i>Alvarado Sánchez Luz Angelica</i>	Persona Auxiliar de Recuento
13	<i>Alatorre Ortega María Del Refugio</i>	Persona Auxiliar de Recuento
14	<i>Garrido Martínez Blas</i>	Persona Auxiliar de Recuento
15	<i>Ontiveros Hernández Jorge Joel</i>	Persona Auxiliar de Recuento
16	<i>Guillermo Delgado Viviana</i>	Persona Auxiliar de Recuento
17	<i>Cruz Castillo Alan Gabriel</i>	Persona Auxiliar de Recuento
18	<i>Álvarez Carrillo María Gabriela</i>	Persona Auxiliar de Recuento
19	<i>Garay Contreras Alba Elena</i>	Persona Auxiliar de Recuento
20	<i>Luna Domínguez Amado</i>	Persona Auxiliar de Recuento
21	<i>Sánchez García Guadalupe</i>	Persona Auxiliar de Recuento
22	<i>Sandoval Silva María Guadalupe</i>	Persona Auxiliar de Recuento
23	<i>Cuevas Rojo Verónica</i>	Persona Auxiliar de Recuento
24	<i>Arriaga Luna Aylin</i>	Persona Auxiliar de Recuento
25	<i>Sánchez García Verónica</i>	Persona Auxiliar de Recuento
26	<i>Guerrero Reyes Sarhay</i>	Persona Auxiliar de Recuento
27	<i>Muñoz Gamboa Karen Jareth</i>	Persona Auxiliar de Recuento
28	<i>González Montiel José Luis</i>	Persona Auxiliar de Recuento
29	<i>Gómez Mendoza Víctor Manuel</i>	Persona Auxiliar de Recuento
30	<i>Gamboa Delgado Nora</i>	Persona Auxiliar de Recuento
31	<i>Uscanga Delgado María Delfina</i>	Persona Auxiliar de Recuento
32	<i>Simental López María De Lourdes</i>	Persona Auxiliar de Recuento
33	<i>Mendoza Carranza Arlet Ailani</i>	Persona Auxiliar de Recuento
34	<i>Valenzuela Silva América</i>	Persona Auxiliar de Recuento
35	<i>Carranza Hernández Claudia Elizabeth</i>	Persona Auxiliar de Recuento
36	<i>Figueroa Castrejón Evelia Mariel</i>	Persona Auxiliar de Recuento
37	<i>Martínez Valenzuela Rosa Azucena</i>	Persona Auxiliar de Recuento
38	<i>Martínez Carbajal Martha</i>	Persona Auxiliar de Recuento
39	<i>Tovar Soler Gilberto Issac</i>	Persona Auxiliar de Recuento
40	<i>C. Villalpando Suarez German Alejandro</i>	Persona Auxiliar de Traslado

41	<b>Eddel Leño Domínguez</b>	Persona Auxiliar de Traslado
42	<b>C. Herrera Garay Araceli Mónica</b>	Persona Auxiliar de Documentación
43	<b>Fuentes Reyes Ana</b>	Persona Auxiliar de Documentación
44	<b>C. Rivera Del Carmen Alejandro</b>	Persona Auxiliar de Bodega
45	<b>C. José Adolfo Lichtensztein Ortiz</b>	Persona Auxiliar de Bodega
46	<b>C. Urvina Terrazas Cristina Adalí</b>	Persona Auxiliar de Captura
47	<b>C. Romero Romero MA. Auxilio</b>	Persona Auxiliar de Captura
48	<b>C. Contreras Rodríguez Graciela</b>	Persona Auxiliar de Verificación
49	<b>C. Martínez Arellano Cristina Mireya</b>	Persona Auxiliar de Verificación
50	<b>C. Caseros Celedón Helen Marlen</b>	Persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
51	<b>Delgadillo González Lizeth Alexandra</b>	Persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
52	<b>C. Torres Hernández María Luisa</b>	Persona Auxiliar de Seguimiento
53	<b>Villanueva Ramírez Aracely</b>	Persona Auxiliar de Seguimiento
54	<b>C. Villanueva Valenzuela Gloria Fabiola</b>	Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución

**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 6. Designación de Personal en el GT 2.**

<b>Grupo de Trabajo 2</b>		
<b>No.</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Función</b>
1	<b>C. Gabriel Sánchez González</b>	Presidencia del Grupo de Trabajo
2	<b>Yañes Soriano Gerardo</b>	Persona Auxiliar de Recuento
3	<b>Solano Ledesma Verónica</b>	Persona Auxiliar de Recuento
4	<b>Recinos Sánchez Lorna Vanessa</b>	Persona Auxiliar de Recuento
5	<b>Pineda Zepeda Brenda Elizabeth</b>	Persona Auxiliar de Recuento
6	<b>Ayala Ramírez Juan Alejandro</b>	Persona Auxiliar de Recuento
7	<b>Alor Fernández Luz Adriana</b>	Persona Auxiliar de Recuento
8	<b>Tecla Parra Ana Lilia</b>	Persona Auxiliar de Recuento
9	<b>Haro García Michelle Alejandra</b>	Persona Auxiliar de Recuento
10	<b>García Padilla Lourdes Paloma</b>	Persona Auxiliar de Recuento
11	<b>García Garay Perla Leticia</b>	Persona Auxiliar de Recuento
12	<b>Alatorre Ortega María Patricia</b>	Persona Auxiliar de Recuento
13	<b>Alatorre Ortega Alicia</b>	Persona Auxiliar de Recuento
14	<b>Sandoval Castro Rene</b>	Persona Auxiliar de Recuento
15	<b>Mue Sepúlveda Patricia</b>	Persona Auxiliar de Recuento
16	<b>Machado Mancillas Paola Yaneth</b>	Persona Auxiliar de Recuento
17	<b>Cruz Medina Guadalupe</b>	Persona Auxiliar de Recuento
18	<b>Chávez Alcaraz Fany Lizbeth</b>	Persona Auxiliar de Recuento
19	<b>Recinos Sánchez Emeli</b>	Persona Auxiliar de Recuento
20	<b>Recinos Martínez Julio Cesar</b>	Persona Auxiliar de Recuento
21	<b>González López Elizabeth</b>	Persona Auxiliar de Recuento
22	<b>Elvires De La Torre Maribel</b>	Persona Auxiliar de Recuento
23	<b>Delgado Aguilera Adela</b>	Persona Auxiliar de Recuento
24	<b>Martínez Arellano Joan Sebastián</b>	Persona Auxiliar de Recuento
25	<b>Vázquez Vives Ofelia Marisol</b>	Persona Auxiliar de Recuento
26	<b>Rincón Zompaxtle Abigail</b>	Persona Auxiliar de Recuento
27	<b>Ruiz Sánchez Jovita</b>	Persona Auxiliar de Recuento
28	<b>Valenzuela Álvarez Kenia Yoana</b>	Persona Auxiliar de Recuento
29	<b>González Guillen Jorge Francisco</b>	Persona Auxiliar de Recuento
30	<b>Quintero Mendivil Derian Jesé</b>	Persona Auxiliar de Recuento



31	<i>Salud Hurtado MA. De Jesús</i>	Persona Auxiliar de Recuento
32	<i>Jaimes Gómez Víctor Manuel</i>	Persona Auxiliar de Recuento
33	<i>Galván Pantoja Socorro</i>	Persona Auxiliar de Recuento
34	<i>Santillán Anguiano Sanjuana</i>	Persona Auxiliar de Recuento
35	<i>C. González Montiel José Luis</i>	Persona Auxiliar de Traslado
36	<i>Solares Cortes Cándido</i>	Persona Auxiliar de Traslado
37	<i>C. Navarro Falcon Leticia</i>	Persona Auxiliar de Documentación
38	<i>Quintero López José Luis</i>	Persona Auxiliar de Documentación
39	<i>C. Rivera Del Carmen Alejandro</i>	Persona Auxiliar de Bodega
40	<i>C. José Adolfo Lichtensztein Ortiz</i>	Persona Auxiliar de Bodega
41	<i>C. Urvina Terrazas Cristina Adalí</i>	Persona Auxiliar de Captura
42	<i>C. Romero Romero MA. Auxilio</i>	Persona Auxiliar de Captura
43	<i>C. García Jiménez Karina</i>	Persona Auxiliar de Verificación
44	<i>C. Gómez Organes Víctor Manuel</i>	Persona Auxiliar de Verificación
45	<i>C. Medina Graciano Alondra Lizeth</i>	Persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
46	<i>C. Almora Bernuy Miriam Úrsula</i>	Persona Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo
47	<i>C. Carmona Velázquez David</i>	Persona Auxiliar de Seguimiento
48	<i>c. Navarro Almora Miriam Lorena</i>	Persona Auxiliar de Seguimiento
49	<i>C. Villanueva Valenzuela Gloria Fabiola</i>	Persona Auxiliar de Acreditación y Sustitución

**Fuente:** Elaboración propia

37. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital 7* emite los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a los C. Carmen Patricia Salto Hernández y Gabriel Sánchez González, Consejerías Electorales de este Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que presidan los Grupos de Trabajo uno y dos respectivamente durante el desarrollo de los cómputos distritales, quienes tendrán las funciones establecidas de conformidad con los considerandos del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, adscritas a este Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para las funciones asignadas en los términos del párrafo 36 del considerando VI del presente Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

**TERCERO.** Se aprueba al personal técnico-operativo adscrito a este Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para las funciones asignadas en los términos del párrafo 36 del considerando IV del presente Acuerdo. En la designación del personal se prevé la alternancia en las diversas funciones a fin de garantizar la naturaleza ininterrumpida de la sesión de cómputo distrital.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 7 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**QUINTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el artículo 34, numerales 1 y 2, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 12ª sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 7 celebrada el 04 de junio de 2024; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejerías Electorales.



**IVÁN ARANDA NAVA**

CONSEJERO PRESIDENTE



**ABRAHAM DE LA ROSA CAMPUSANO**

SECRETARIO FEDATARIO